



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 5 DE JUNIO DE 2.008.

### ASISTENTES:

*Alcalde/Presidente:*

D. Tomas Villarrubia Lázaro.

*Concejales:*

D<sup>a</sup>. Isabel Sastre Santacruz.

D. José Luis Sánchez-Diezma Fernández-Cabrera.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García-Asenjo Ramírez.

D. Jesús Manuel Rodríguez Pérez-Cejuela.

D. Gabriel Pérez-Cejuela Ruiz.

D. Javier Nicolás Guzmán López-Ocón.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Romero-Salazar Andrade.

D. Pablo García-Calvo Sánchez-Valdemoro.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Gutiérrez de Arce.

D. Jesús Manuel Cano Guerra.

Secretario Acctal.

D: Manuel Velasco Sánchez Diezma.

En la Villa de Orgaz, en su casa consistorial, siendo las 20 horas del día 5 de Junio de 2.008, se reunieron los Sres. Arriba relacionados, miembros de la Corporación Municipal de Orgaz, presididos por el Sr. Alcalde D. Tomas Villarrubia Lázaro, y asistidos como secretario de D. Manuel Velasco Sánchez-Diezma, funcionario de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria,

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, seguidamente se paso a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día:

### 1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2.008.-

El Sr. Alcalde explica, que este acta se quedó sin aprobar en la última sesión celebrada motivado por haber observado un error el portavoz del grupo popular, en la redacción de la misma.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Guzmán, portavoz del grupo popular en el Ayto. de Orgaz, quién quiere hacer un comentario, al punto de informes de la Alcaldía de este acta, y hace una recomendación al Sr. Alcalde, de que en el asunto de la querrela que en su día interpuso D<sup>a</sup> Maria del Carmen Salgado Criado, contra D. Lucas Sánchez Calvo, alcalde de este Ayuntamiento durante la última legislatura, y D. Tomas Villarrubia Lázaro Tte. De Alcalde, y concejal de agricultura y M.A. entre otros, por la presunta comisión de delitos contra el M.A. y protección de la flora, el cual, ha sido archivado por "no resultar acreditada la perpetración de los hechos denunciados", a él personalmente si que le consta dichos actos por lo que le ruega que sea más prudente en sus manifestaciones.

Le replica el Sr. Alcalde, de que el ha sido prudente, puesto que solo se limitó a dar lectura a la sentencia, citando textualmente, "No resultar acreditada la perpetración de los hechos denunciados", y en ningún momento hizo un juicio de valor sobre ella.

D. Javier Nicolás Guzmán, insiste en que a él si que le consta de que los hechos denunciados fueran ciertos.

Le vuelve a replicar el Sr. Alcalde, en el sentido de que si no esta de acuerdo con la sentencia, el grupo popular en el Ayto. de Orgaz, puede utilizar la vía que hasta ahora venía utilizando.

Sometida votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 11 de febrero de 2.008 la misma fue aprobada por mayoría absoluta, con el voto favorable de los seis miembros del grupo de gobierno, y la abstención de los cinco del grupo popular.

### **2.- APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2.008.-**

Habida cuenta de que todos los presentes contaban con copia de dicho acta el Sr. Alcalde pregunta si existe alguna alegación a dicho acta.

Toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo popular Sr. Guzmán, para expresar que su compañero Pablo García-Calvo, en el punto de la modificación de la ordenanza de aprovechamiento de pastos comunales del termino municipal de Orgaz, no felicito al Ayto. de



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Orgaz, por el buen funcionamiento de la Comisión Mixta de Pastos, si no que se limito a expresar que le parecía bien la modificación propuesta.

El Sr. Alcalde, replica que su grupo en ningún momento interviene en la redacción de las Actas y que en las mismas, se de fe por parte de un funcionario público, en este caso el secretario, de lo que se dice en los plenos, y si el secretario refleja en el acta el comentario del Sr. García-Calvo Sánchez-Valdemoro, es por que lo habrá dicho.

Sometida a votación dicho acta es aprobada por unanimidad, con la salvedad observada por el Sr. Alcalde de que en el encabezamiento pone sesión ordinaria, y fue extraordinaria.

### **3.- APROBACION INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR "CAMINO DEL PUENTE" DE LAS NN.SS. MUNICIPALES, PRESENTADO POR DELAVIUDA ALIMENTACION, S.A.-**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la concejal de urbanismo Sra. Sastre la cual hace una breve exposición de este P.A.U.

Con fecha 17/03/2008, se presentó la alternativa técnica que recoge la propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora de reclasificación de Suelo Rústico de Reserva (parte de la parcela 51 del polígono 30) denominado sector Camino del Puente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orgaz.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/03/2008, se somete a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 77, de fecha 14/04/2008, y en el periódico "La Tribuna de Toledo", de fecha 15/04/2008, a los efectos de que se presenten las alegaciones y alternativas técnicas que se estimen pertinentes.

Durante ese plazo se presentó la alternativa técnica que consta en los certificados de Secretaría.

Concluida la información pública y durante el plazo de diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior, se presentaron en plica cerrada, las proposiciones jurídico-económicas y propuestas de Convenios urbanísticos que constan en el certificado de Secretaría.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Con fecha 22/05/2008, se realizó el acto de apertura de plicas con el siguiente resultado:

Solamente fue presentada una plica (sobre único) por la mercantil DELAVIUDA ALIMENTACION, S.A., que contiene la siguiente documentación:

Propuesta de convenio urbanístico.

Proposición jurídico- económica.

Posteriormente se remitieron las alegaciones, alternativas técnicas, proposiciones jurídico-económicas y propuestas de Convenio a los Servicios Técnicos para su informe.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, esta Comisión propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Elegir la alternativa técnica formulada por DELAVIUDA ALIMENTACIÓN, S.A.

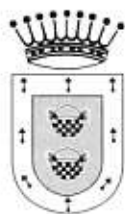
**SEGUNDO.** Elegir la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica formulada por DELAVIUDA ALIMENTACIÓN, S.A. de conformidad con el artículo 122.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística. Con respecto a la propuesta de monetarización del aprovechamiento lucrativo su valoración se llevará a cabo por los servicios técnicos municipales según lo establecido en el artículo 75 y 11 del TRLOTAU.

**TERCERO.** Dar traslado de la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica y la propuesta de Convenio elegidas a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y de urbanismo para su informe sobre la adecuación a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.

**CUARTO.** Recibido el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo el Pleno aprobará definitivamente al Programa de Actuación Urbanizadora y adjudicará su ejecución.

Toma la palabra el representante del grupo popular en la Comisión Informativa de urbanismo, Sr. García-Calvo, para manifestar que su grupo esta de acuerdo con el desarrollo económico e industrial de la zona por lo tanto anuncia el voto a favor de su grupo, con la abstención del Sr. Guzmán, por motivos personales.

Sometido a votación el punto es aprobado por mayoría absoluta con 10 votos a favor y la abstención del Sr. Guzmán.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

### 4.- TOMA EN CONSIDERACION Y APROBACION INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA.-

Toma la palabra de nuevo la Sra. Sastre para exponer que este punto supone una importante apuesta del equipo de gobierno sobre el fomento industrial de Orgaz, y pasa a exponer lo siguiente: A principios de 2008, el Ilmo. Ayuntamiento de Orgaz, se planteó la posibilidad de crear una empresa pública para la gestión directa de la actividad económica de gestión de suelo, en especial de suelo industrial y residencial para viviendas de las sujetas a promoción pública, que posibilitase entre otras, la compra de viviendas a nuestros habitantes a precios más asequibles, así como la puesta a disposición de suelo industrial a un precio asequible para nuestros industriales.

Para abordar este proyecto, la Constitución garantiza la autonomía de las Corporaciones Locales y la insuficiencia de sus Haciendas Locales en el desempeño de las funciones que la Ley les atribuye.

Reconoce igualmente, la libertad de empresa en una economía de mercado, pero subordinando al interés general toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cualquiera su título reconociendo la iniciativa pública en la actividad económica.

Correlativamente a estos artículos de la Constitución, la Ley 7 de 1985, R.B.R.L. establece en su artículo 86 que las Entidades Locales podrán ejercitar la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas, declarándose la reserva a favor de las Entidades Locales de ciertas actividades o servicios esenciales.

Estos servicios pueden prestarse por gestión directa, una de cuyas formas es la Sociedad Mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Vista la posibilidad legal de constituir una empresa pública cuyo capital social fuera aportado íntegramente por la Corporación Local, de acuerdo con el artículo 97 del T.R.R.L., se propuso la constitución de la Empresa Municipal de Gestión de Infraestructuras de Orgaz y la formación de una Comisión de Estudio integrada por miembros de la Corporación, y personal técnico, cuyo objeto fuese la redacción de una memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros en la que se determinase la forma de gestión entre las previstas por la Ley y los casos en que deba cesar la actividad.

Dicha proposición fue aprobada por acuerdo de pleno el 17 de abril de 2008.

La Comisión "Especial" redacta la presente memoria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

*Social:*



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

La constitución de una empresa municipal dedicada a la gestión directa de la actividad económica de gestión de suelo, promoción, construcción y rehabilitación de viviendas, temas medioambientales y servicios urbanos y en especial, las actividades sujetas a regímenes de protección pública, así como cualesquiera otras actividades tendentes a la consecución de estos fines, tal y como se expresaba en la introducción, se revela como necesaria en Orgaz para evitar encarecimiento del suelo que viene realizándose a iniciativa privada.

Con esta empresa, se pretende posibilitar que los ciudadanos de Orgaz puedan acceder con mayor facilidad a viviendas sociales o mejorar sus infraestructuras; en definitiva, que puedan obtener una mejor calidad de vida en temas como vivienda y servicios inherentes a la misma, abaratando los costes respecto de la iniciativa privada o gestión indirecta de dichos servicios.

La empresa municipal constituida a estos efectos con capital de pertenencia íntegramente de la Administración, tiene las ventajas de adoptar la forma de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sometiendo su actuación al Derecho Privado en su mayor parte y contando con una personalidad jurídica independiente de su Administración matriz (Ayuntamiento), dotada además de autonomía patrimonial y funcional.

Con esta empresa se gestiona el servicio público directamente como empresa privada, limitando la responsabilidad a lo aportado, y teniendo el dominio absoluto de la misma, la propia Corporación Municipal, sometiendo su actuación al derecho privado frente al rígido procedimiento administrativo, facilitando así su actuación al evitar los numerosos trámites administrativos (contratación administrativa, reclutamiento de personal laboral con sus especialidades de contratación, intervención tutelar, politización de decisiones, etc.).

La empresa municipal se denominará, previa certificación de la DGRN, "EMPRESA PÚBLICA DE GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ORGAZ, S.L.", y su domicilio radicará en Orgaz, C/ Arco de San José, 2.

### Jurídico.

Las características de esta empresa municipal y su regulación a efectos jurídicos, se hacen constar de modo expreso en los Estatutos que regirán su actuación y cuyo proyecto se acompaña a la presente memoria, formando parte inseparable de la misma.

Se ha tenido en cuenta la naturaleza mercantil, industrial y medio ambiental de los servicios a realizar, todos ellos de utilidad pública y en beneficio del interés general prestados dentro del término municipal de Orgaz, con el fin de conseguir que dichos servicios reporten a los ciudadanos de nuestra población, condiciones más ventajosas a las que pueda ofrecer la iniciativa privada o gestión indirecta.

La gestión directa de los servicios así prestados se regirá por el sistema de libre concurrencia.





# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

La empresa cesará en los supuestos previstos en los Estatutos adjuntos.

Los Estatutos que resulten aprobados definitivamente, serán el instrumento esencial por el que se regirá la actuación de la sociedad creada.

## *Técnico:*

El planteamiento técnico, con el fin de que sea real y práctico, se realizará cuando se aborde definitivamente el proyecto/s a realizar.

## *Financiero:*

Al igual que en el apartado anterior, se realizará en el momento correspondiente un estudio general de costes que incluirá los medios previstos para su satisfacción, dependiendo de las necesidades reales de las distintas actuaciones. El estudio será redactado en tiempo real, dependiendo de las obras a realizar.

La presente Memoria ha sido redactada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y normas concordantes, para, previa su toma en consideración por la Corporación y su exposición al público y publicación, se someta a la preceptiva aprobación del pleno municipal, si procede, a los efectos oportunos.

## **PROYECTO DE ESTATUTOS**

**"EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ORGAZ, S.L."**

### **ÍNDICE**

**TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, FACULTADES Y FUNCIONES, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.**

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º. FACULTADES Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 5º. DOMICILIO SOCIAL.

**TÍTULO II. EL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 6º. CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO 8º. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

ARTÍCULO 9º. OBLIGACIONES.

**TÍTULO III. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

ARTÍCULO 10º. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 11º. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO 12º. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO 13º. DURACIÓN DEL CARGO.

ARTÍCULO 14º. CARGOS EN EL CONSEJO.

ARTÍCULO 15º. SUSTITUCIÓN

ARTÍCULO 16º. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 17º. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

ARTÍCULO 18. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 19º. REMUNERACIÓN DE CONSEJEROS.

ARTÍCULO 20º. DEL GERENTE.

ARTÍCULO 21º. FUNCIONES DEL GERENTE.

ARTÍCULO 22º. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 23º. EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24º. RECURSOS

ARTÍCULO 25º. EL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 26º. FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO

## *TÍTULO IV.* CONTABILIDAD.

ARTÍCULO 27º. EJERCICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 28º. RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 29º. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DE CUENTAS

ARTÍCULO 30º. BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 31º. RESERVAS

## *TÍTULO V.* DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 32º. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 33º. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

## *TÍTULO VI.* DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 34º. INTERPRETACION.

ARTÍCULO 35º. AMBITO DE APLICACIÓN NORMATIVA.

ARTÍCULO 36º. INTERVENCIÓN JUDICIAL.





# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## *TITULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, FACULTADES Y FUNCIONES, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.*

### ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Con la denominación EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ORGAZ, S.L., se constituye esta sociedad urbanística municipal, integrada únicamente por el Ayuntamiento de Orgaz, de conformidad con las previsiones contenidas en la Legislación reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de Régimen Local y la Urbanística.

### ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tendrá por objeto:

La elaboración, gestión y seguimiento del planeamiento urbanístico del Municipio de Torrejón del Rey.

Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos, la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación, incluyendo el proceso de equidistribución de beneficios y cargas. Así como la redacción de proyectos de todo tipo de construcción.

Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación. Asimismo podrá, en el cumplimiento de esta facultad, tanto llevar a cabo la preparación de suelo y remodelación o renovación, sin que la actuación de esta sociedad tenga que restringirse al campo de viviendas de protección oficial o pública, como la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución del planeamiento.

La colaboración en la redacción y gestión de los expedientes de expropiación cuando no ostente la condición de beneficiario.

La gestión y explotación, así como la conservación de todo tipo de bienes, obras y servicios resultantes de la ejecución de los planes y proyectos urbanísticos y de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente conforme a las normas aplicables a cada caso.

La compra-venta y promoción de viviendas, locales y naves, así como la transmisión a terceros de parcelas residenciales o industriales urbanizadas.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

La gestión integral del Patrimonio Público del Suelo, regulando el mercado de los terrenos, obteniendo reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitando la ejecución del planeamiento.

La elaboración de cualquier otro documento técnico o jurídico que precise la Sociedad de Responsabilidad Limitada o la Administración para el ejercicio de sus facultades.

### ARTÍCULO 3º. FACULTADES Y FUNCIONES.

El régimen que se aplicará a esta Sociedad vendrá determinado por lo establecido en estos Estatutos y en las previsiones contenidas en la Legislación reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo), la de Régimen Local (artículo 85.2.c. de la Ley 2/1985 y 85 ter., de 2 de abril; y artículos 103 a 105 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986) y la Urbanística (en particular, el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976; los artículos 1 y 21-23 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1978; los artículos 4.1 y 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 y el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha).

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad desarrollará las siguientes funciones, así como las inherentes, previas, accesorias, secundarias y consecuentes que su ejecución requiera: Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

Contratar con personas físicas y jurídicas la asistencia técnica, así como la gerencia para el apoyo y mejora en la gestión y realización de la totalidad o parte de las funciones encomendadas a las sociedades urbanísticas en los términos, condiciones y circunstancias que resulten de la conveniencia y de la ley.

Realizar todo tipo de estudios y preparar, elaborar y aprobar todo tipo de actos para la ejecución de contratos de obra, servicios y suministros relacionados con los distintos instrumentos de ordenación, planeamiento y desarrollo y gestión urbanística de iniciativa municipal, así como de las Ordenanzas Urbanísticas no integradas en los planes, sin perjuicio de la aprobación que corresponda a los órganos de gobierno municipales.

El establecimiento y desarrollo de convenios con las diferentes Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público o Privado y con los particulares, dentro del ámbito del objeto.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

Desarrollar, ejecutar y gestionar el Planeamiento aprobado a través de los instrumentos de gestión y ejecución urbanística correspondiente, realizando las obras de infraestructura, urbanización y dotación de servicios que sean precisas.

Contratar la construcción sobre los solares de los edificios y viviendas que prevea el planeamiento y gestionar y explotar los servicios que formen parte de la urbanización, si obtuviera la correspondiente concesión.

Ejercitar la gestión de los servicios implantados, hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación Local u Organismo competente.

La elaboración de planes específicos de inversión para el incremento y mejora del equipamiento y la realización de intervenciones urbanizadoras.

La coordinación y canalización de recursos e intervenciones de organismos públicos, así como la suscripción de los créditos que considere necesarios con las entidades de ahorro.

Elaboración de los planes de ayuda a la iniciativa privada para actuaciones de gestión urbanística, y para la rehabilitación, así como la tramitación y gestión de los mismos.

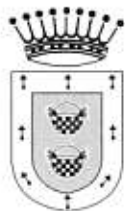
El control, fomento, gestión, asesoramiento, información y coordinación de las actuaciones privadas.

La gestión integral del Patrimonio Público del Suelo, adquisición del mismo conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 276.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992; y en los preceptos 90 y 158 del la Ley del Suelo de 1976; constitución de reservas, urbanización, edificación y venta. Todo ello igualmente en el sentido establecido en los artículos 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Cuantas otras resulten necesarias o se incluyan en el mejor cumplimiento de su objeto social.

A estos efectos, la Sociedad contará con plena capacidad jurídica y de obrar, de conformidad con los Estatutos y la Legislación vigente, pudiendo actuar como entidad privada o como concesionaria de la actuación o actuaciones de que se trate.

**ARTÍCULO 4º. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.**



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

La duración de la sociedad será indefinida dando comienzo a sus operaciones a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura de constitución, como establece el artículo 11 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año.

## ARTÍCULO 5º. DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ORGAZ, S.L. radica en Orgaz, en la Calle Arco de San José, 2, pudiendo el Consejo de Administración establecer, suprimir, trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente para el mejor cumplimiento del objeto, como cambiar la localización del domicilio social dentro del municipio.

## *TÍTULO II. EL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y LAS OBLIGACIONES*

### ARTÍCULO 6º. CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de seis mil Euros (6.000,00 €), totalmente suscrito y totalmente desembolsado por el Ayuntamiento de Orgaz.

El capital estará dividido en participaciones sociales, y se integrará por las aportaciones del único socio, el Ayuntamiento de Orgaz; por tanto su capital será íntegramente público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para ejercer las competencias que se le encomiendan, bajo la tutela, fiscalización y control de la entidad fundadora, que es el Ente Local.

La cantidad mínima de capital, establecida en la Ley, se respetará durante toda la vida de la sociedad, por tanto, el acuerdo de reducción por debajo de ella se adoptará junto con el acuerdo de un nuevo aumento o transformación de la sociedad, ya que la reducción por debajo del mínimo legal es causa de disolución.

### ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIONES.

Las participaciones tienen carácter de indivisibles, su adquisición, disfrute y posesión implica el acatamiento a lo establecido en los presentes Estatutos, así como en los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta General o por el Administrador, debidamente establecido en el marco de sus competencias respectivas.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Cada acción confiere a su titular legítimo, en este caso al Ente Local, la condición de socio, único socio, y por lo tanto derecho de voto, de participación en las ganancias y en el patrimonio de la Sociedad en caso de disolución de la misma, así como el derecho preferente de suscripción en proporción a su participación, siendo del 100%, para los supuestos de emisión de nuevas acciones, y el derecho de asignación gratuita en los casos de ampliación de capital con emisión de nuevas acciones.

En el caso de usufructo de las acciones, se considerará nudo propietario al Ayuntamiento de Orgaz, en su condición de socio, quien ejercerá en exclusiva los derechos que le correspondan en condición de tal, con la única excepción de percibir dividendos acordados durante el periodo del usufructo, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que corresponderán al usufructuario.

En caso de prenda de acciones, la cualidad de socio residirá igualmente en el propietario único de las mismas, quien ejercerá en exclusiva los derechos derivados de tal condición, en los términos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

El Administrador, o su Secretario si se contratase, llevará un Libro-Registro de participaciones nominativas, en el que se harán constar los datos identificativos que exige la Ley respecto de los sucesivos titulares de las participaciones de la Sociedad, si se aumentase el número de propietarios de las mismas, y la numeración de las que posea cada uno de ellos. Se anotará en este Libro toda transmisión de participaciones, si se produjese, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, que el Ayuntamiento, en calidad de socio único, comunicará debidamente a la Sociedad.

### ARTÍCULO 8º. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

La transmisión de participaciones de la Sociedad quedará restringida de acuerdo con las normas que seguidamente se exponen:

En todos los supuestos, el Ayuntamiento de Orgaz, en condición de único accionista, cuando pretenda transmitir sus participaciones, por cualquier título, deberá comunicar previamente, al Administrador de la Sociedad, el nombre del comprador, número de participaciones que pretenda transmitir, el precio por participación y demás circunstancias de la operación, por cualquier medio que deje constancia del recibo de la comunicación.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Toda transmisión de participaciones queda sometida al consentimiento de esta Sociedad, siempre que el adquirente no tenga la cualidad de Administración Pública o de Sociedad Pública. Si transcurrido el plazo de dos meses desde que se presente la solicitud de autorización, la Sociedad no hubiera contestado a la misma, se considerará que la autorización ha sido concedida.

Si, ni la Entidad Local, en condición de único accionista, ni la Sociedad realizaran la compra, el Administrador podrá, en el plazo de treinta días hábiles, presentar un comprador de las participaciones en venta, en el precio que resulte según la aplicación de las normas anteriormente expuestas.

En el caso de que ni la Corporación ni la Sociedad ejercitaran su derecho preferente y el Administrador no presentara un comprador de las participaciones, la transmisión de las mismas será libre durante los quince días siguientes desde la conclusión del plazo anterior.

En cualquier supuesto de derecho preferencial, la parte compradora deberá abonar al vendedor el interés legal del precio de la venta, a partir de la fecha en que la misma se comunique a la Administración de la sociedad.

No será válida, y por lo tanto será nula o anulable, cualquier transmisión de participaciones que no se ajuste estrictamente a lo establecido en el presente artículo.

### ARTÍCULO 9º. OBLIGACIONES.

La Sociedad podrá emitir series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance aprobado.

Estas obligaciones podrán ser nominativas o al portador, simples o hipotecarias y amortizables con sujeción al régimen establecido en las normas vigentes, y en particular al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores de venta de valores y su Orden de desarrollo de 12 de Julio de 1993.

### *TÍTULO III. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.*

#### ARTÍCULO 10º. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

La Sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General, en tanto en cuanto sea único accionista de la mercantil el Ayuntamiento de Orgaz, la Junta General coincidirá con el Ayuntamiento Pleno y se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a los preceptos de la Legislación Reguladora del Régimen Local, tanto para la celebración de reuniones ordinarias como extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán obligatoriamente anuales, celebrándose en el primer semestre de cada año. Sin embargo, el Presidente de la Junta podrá convocar las sesiones extraordinarias por propia iniciativa o a solicitud del Administrador.

Es competencia de la Junta General, conforme a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

Censura de la gestión social.

Examen y aprobación de la memoria de constitución de la Sociedad

Aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado, estableciendo las cantidades que deban destinarse a reservas legales y voluntarias.

El nombramiento y separación del Administrador y, en su caso, del auditor o auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

La autorización al Administrador para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

La modificación de los presentes Estatutos.

El aumento y la reducción de capital social.

La transformación, fusión, escisión y disolución de esta Sociedad.

Cualesquiera otros asuntos que por Ley o disposición de estos Estatutos le corresponda.

La Junta General se celebrará en el término municipal de Orgaz, si en la convocatoria no figurase el lugar de reunión, se entenderá que ha sido convocada en el domicilio social.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos y no se computarán los votos en blanco. Sin embargo, se necesitará, para su aprobación, mayoría absoluta en los siguientes supuestos:

El aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

La transformación, fusión o escisión de la sociedad, así como la supresión del derecho de adquisición preferente de acciones.

En la Junta General no podrán recaer acuerdos sobre asuntos que no estuviesen consignados en el orden del día expresado en la convocatoria de la misma, excepto lo previsto legalmente sobre remoción y acción de responsabilidad de los administradores.

Las actas de las Juntas tanto Generales como extraordinarias se extenderán en el correspondiente Libro e irán firmadas por el Presidente y el Secretario. El Presidente será el Alcalde del Ayuntamiento de Orgaz y el Secretario será el titular de la Corporación Municipal o quien reglamentariamente lo sustituya.

## ARTICULO 11º. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General.

## ARTICULO 12º. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por cinco vocales designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas, siendo un 100% de sus miembros Concejales de la Corporación, recayendo la Presidencia del Consejo en la del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgaz. Actuará como Secretario uno de los Consejeros, designado en el seno del propio Consejo.

Caso de que los consejeros sean cesados como Concejales de la Corporación, como consecuencia de la celebración de elecciones municipales, sus cargos y atribuciones se mantendrán vigentes en tanto no se proceda al nombramiento de los nuevos concejales de la corporación y miembros del Consejo, y dichos cargos sean debidamente inscritos en el Registro mercantil correspondiente.

No podrán ocupar cargos de administración las personas incurso en las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, de Sociedades Anónimas, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones en vigor.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## ARTICULO 13º. DURACIÓN DEL CARGO

Los Consejeros ejercerán sus cargos durante el plazo máximo de su mandato como Concejales de Orgaz. El nombramiento de los mismos y su separación en cualquier momento es competencia de la Junta.

## ARTICULO 14º. CARGOS EN EL CONSEJO

El Consejo nombrará, de entre sus miembros los que deban ocupar el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario. La presidencia del Consejo recaerá necesariamente en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgaz.

## ARTÍCULO 15º.- SUSTITUCIÓN.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente todas las facultades que a este le correspondan por Ley o por Estatutos, serán asumidas por el Vicepresidente.

Asimismo, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario todas las facultades que a este le correspondan por Ley o por Estatutos, serán asumidas por el Vicesecretario.

## ARTICULO 16º. CONVOCATORIA Y QUORUM DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y por lo menos una vez al año será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces. Deberá convocarse cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de componentes en ejercicio. Cualquier consejero puede conferir su representación a favor de cualquier otro consejero por escrito mediante carta dirigida al Presidente.

## ARTICULO 17º. ADOPCIÓN DE ACUERDOS



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Dirigirá las deliberaciones el Presidente o por su ausencia o defecto, el Vicepresidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

Los acuerdos del Consejo se llevarán en un libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario, o en su caso, por el Vicepresidente. Se podrán expedir certificaciones, totales o parciales, del libro de actas, por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

El Consejo podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados y delegar en ellos algunas o todas de las facultades legalmente delegables.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo, en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado así como la designación de los administradores o del gerente requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

### ARTICULO 18º. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración representará a la sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

Sin perjuicio de la extensión que legalmente está atribuida a la representación de la sociedad por el órgano de Administración social, en beneficio del tráfico y de los terceros de buena fe, se expresan a continuación facultades que, comprendidas dentro de aquélla, corresponden a la administración social y sin que esta enumeración limite la referida extensión:

a).- Todas y cada una de las que sean precisas para acordar y resolver lo que sea conveniente a los intereses y negocios sociales, pudiendo verificar y realizar cualquier acto o contrato, ya sea de adquisición, enajenación, obligación y gravamen, o cualquier otro de riguroso dominio, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, y derechos, en las condiciones y con los precios y pactos que tengan por conveniente.

b).- Ejercitar todos los derechos y acciones en juicio y/o fuera de él.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

c).- Otorgar poderes para conferir la representación de la sociedad, a la persona o personas que estime oportuno, sin limitación alguna, sean o no empleados, comisionistas y mandatarios de la sociedad, y revocarlos.

d).- Celebrar, concertar, otorgar y autorizar toda clase de contratos: administrar y enajenar bienes, muebles o inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, dar y tomar dinero a préstamo, conceder u obtener crédito, sea o no con cuenta corriente, operando incluso con el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito a la Construcción, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Industrial, Caja Postal de Ahorros, Institutos Nacionales, Banca Oficial y Privada, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras o Mediadores y cualesquiera personas físicas o jurídicas; constituir y retirar fianzas y depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos; asistir a subastas y concursos, ya sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, o de cualquier administración institucional o particulares, presentar pliegos, resolver los empates por medio de pujas a la llana u otro medio legal, plantear incidentes, quejas o reclamaciones y aceptar en su caso las adjudicaciones; transigir cuestiones o no judiciales, comprometer diferencias y nombrar árbitros de equidad o de derecho; arrendar o tomar en arrendamiento, aunque sea mediante contratos, inscribibles en el Registro de la Propiedad, celebrar contratos asociativos, especialmente el de la Sociedad o Mercantil y ejercitar los derechos políticos y económicos de la condición de socios o asociados que corresponda a esta sociedad.

e).- Utilizar, seguir, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito y de cualquier otra clase y concertar operaciones y contratos bancarios, con entidades de banca, crédito, descuento, giro, etc. con el Banco de España u otros establecimientos bancarios o de crédito o de financiación y particulares.

f).- Fijar la plantilla de los empleados y sus dotaciones, nombrarlos y separarlos dentro de las normas legales, conceder las recompensas y gratificaciones ordinarios y extraordinarias que merezcan aquéllos y fijar los gastos generales de administración.

g).- Nombrar y designar, así como separar, agentes, concesionarios, comisionarios y corresponsales que haya de tener la sociedad.

h).- Determinar y pactar, con toda libertad, las operaciones de préstamos, crédito, cambio, giro, con sus correspondientes movimientos de fondos y demás que estén relacionadas con la actividad social.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

i).- Firmar, descontar, girar, endosar, avalar, aceptar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación, pago, mayor seguridad o de otra clase; liquidar saldar y finiquitar cuentas; y otorgar avales.

j).- Cobrar, o percibir de quien proceda, las cantidades que correspondan o se adeuden a la sociedad, por cualquier causa, concepto o título, y por cualquier deudor, incluso de la Delegación de Hacienda, Pagaduría Central y cualquier Organismo o Dependencia del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio o de administración institucional, dando y firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

k).- Retirar de las administraciones de Correos y Telégrafos cartas, certificaciones, giros postales, valores declarados, telegramas y giros telegráficos; abrir la correspondencia y contestarla.

l).- Contratar seguros de todas clases.

ll).- Intervenir en las suspensiones de pagos, quiebras, concursos, quitas y esperas; nombrar síndicos administradores; aceptar o rechazar las proposiciones de convenio de los deudores, las cuentas de los administradores y la graduación de los créditos; admitir en pago, o para pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase, procedentes de cualquier deudor.

m).- Confesar en juicio, ante cualquier jurisdicción, incluso laboral, bajo juramento decisorio o indecisorio y absolver posiciones, aunque el ejercicio de estas facultades implique o suponga cualquier negocio, o acto de riguroso dominio sobre bienes, muebles o inmuebles, de cualquier naturaleza y especie.

n).- Comparecer ante toda clase de Tribunales, Juzgados, Funcionarios y Autoridades, Organismos sindicales, Magistraturas del Trabajo, para instar y seguir, por todos sus trámites e instancias, los procedimientos y expedientes gubernativos, contencioso-administrativos, y económico-administrativos; civiles, sociales, criminales o de otra jurisdicción o fuero, hasta obtener sentencias y resoluciones firmes; conferir poderes a Letrados y Procuradores, para que éstos, cuando ello sea preciso, puedan ejercer estas facultades y cualesquiera otras de las que son corrientes en los pleitos, incluso de interponer recurso de





# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

casación, revisión, nulidad y otros ordinarios y extraordinarios y comparecer ante el Tribunal Constitucional y desistir de pleitos y procedimientos.

ñ).- Contratar la asistencia técnica para las actuaciones a realizar por la Sociedad y para el funcionamiento de la propia Sociedad.

o).- Formalizar y suscribir los documentos públicos o privados que fueran precisos para la efectividad de las facultades conferidas.

## ARTICULO 19º. REMUNERACIÓN DE CONSEJEROS

Los Consejeros no recibirán por el desempeño de sus cargos remuneración alguna salvo posterior decisión de la Junta y modificación de este artículo.

## ARTICULO 20º. DEL GERENTE

El Consejo de Administración podrá designar un gerente que tendrá facultades de dirección, gestión y ejecución. El nombramiento recaerá en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato por la sociedad por un periodo no superior a 10 años.

## ARTICULO 21º. FUNCIONES DEL GERENTE

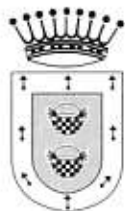
El Consejo de Administración delegará mediante el otorgamiento del oportuno poder notarial, las funciones delegables que estime convenientes, adoptando para ello los oportunos acuerdos, en la forma prevista en la Ley de Sociedades Anónimas y con los requisitos allí dispuestos.

## ARTICULO 22º. DEL PERSONAL

El personal de toda clase que sea necesario o se considere preciso para el desarrollo del fin social, será designado por el Consejo de Administración en la forma que considere más adecuada.

## ARTICULO 23º. EL PATRIMONIO

Constituirá El patrimonio de la Sociedad:



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Los bienes del Ayuntamiento cedidos en el momento de su constitución y los que puedan ser cedidos en el futuro a la Sociedad.

Los que le adscriba el Ayuntamiento en uso, conservando la calificación jurídica ordinaria.

Los que la Sociedad adquiriera por cualquier título legítimo.

## ARTICULO 24º. RECURSOS

Los recursos de la Sociedad estarán constituidos por:

Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimientos de su patrimonio, así como de los servicios que se proporcione.

Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que a partir de la formación de la Empresa le asigne el Ayuntamiento.

Las subvenciones y aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas, entidades o particulares.

Anticipos, préstamos y créditos que obtenga.

Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

## ARTICULO 25º. EL PRESUPUESTO

El presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio económico, coincide con el del Ayuntamiento, será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 112 de la LRBRL y disposiciones que lo desarrollen.

## ARTICULO 26º. FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO

El proyecto de presupuesto será formado por el Consejo de Administración asistido por el Secretario- Interventor municipal y el Gerente, y tomando como base el anteproyecto elaborado por éste.

Dicho proyecto será elevado al Ayuntamiento para la aprobación del Pleno, convocado expresamente como Junta General.

## *TÍTULO IV. CONTABILIDAD.*

## ARTÍCULO 27. EJERCICIO SOCIAL



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, salvo el primero, que empezará el día del comienzo de las operaciones. Dentro de los 3 primeros meses de cada año, el consejo de administración formulará:

Las cuentas anuales:

Balance

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Memoria explicativa

Informe de gestión

Propuesta de aplicación de resultados

Las ganancias anuales tendrán como aplicación primordial la cobertura de los gastos generales, intereses, impuestos y contribuciones, amortizaciones y saneamientos. Se determinará también, en su caso, la suma que la Junta estime conveniente destinar a fondos de reserva, además y sin perjuicio de lo que imperativamente haya de destinarse a reservas legales obligatorias.

## ARTICULO 28º. RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas corresponderá al Consejo de Administración mediante balance anual que se someterá a la aprobación de la Junta General.

## ARTICULO 29º. APROBACION Y PUBLICIDAD DE CUENTAS ANUALES

Dichas cuentas anuales y el informe de gestión, previo informe de los auditores de cuentas, si fuese legalmente preceptivo, se presentarán a la Junta General para su aprobación.

En cuanto al depósito y publicidad de las cuentas se estará a lo que en cada momento resulte de la legislación aplicable.

## ARTICULO 30º. BENEFICIOS SOCIALES

Los beneficios sociales, en su caso, serán distribuidos por acuerdo de la Junta General Ordinaria de conformidad con las disposiciones vigentes.

## ARTICULO 31. RESERVAS



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

En todo caso, una cifra igual al 10 por 100 de beneficios del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el 20 por 100 del capital social.

## *TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.*

### ARTÍCULO 32º. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con el Capítulo X de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, esta mercantil se disolverá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

Por acuerdo de la Junta General adoptado mediante un acuerdo aprobado por mayoría cualificada de la Junta General.

Por la conclusión del objeto social.

Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

Por falta de ejercicio de las actividades que constituyan el objeto social durante 3 años consecutivos.

Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, salvo que se lleve a cabo a consecuencia del cumplimiento de una Ley, en cuyo caso, el artículo 108 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece de nuevo la obligación de inscribir, en el Registro Mercantil, su transformación o aumento de capital hasta una cantidad igual o superior a dicho mínimo legal, en el plazo de caducidad de un año.

### ARTÍCULO 33º. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La disolución de la Sociedad abre el periodo de liquidación de la misma. La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese periodo deberá añadir a su denominación la expresión "en liquidación", sin embargo, continuarán aplicándose las normas previstas en las Leyes y en los Estatutos, siempre que no sean incompatibles con las establecidas en este artículo.

Con la apertura del periodo de liquidación cesará en su cargo el Administrador, el cual quedará convertido en liquidador, salvo que se hubiere designado otro la Junta General, al acordar su disolución.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

En el plazo de 3 meses a contar desde la apertura de la liquidación, el Liquidador formulará un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera resuelto. Si la Liquidación se prolongase por un plazo superior al previsto para la aprobación de las cuentas anuales, el Liquidador deberá presentar a la Junta General, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio un estado anual de cuentas y un informe pormenorizado que permitan apreciar con exactitud la situación de la Sociedad y la marcha de este proceso.

Corresponde al liquidador de la Sociedad las siguientes operaciones:

Velar por la integridad del Patrimonio Social y llevar la contabilidad de la Sociedad.

Concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad.

Percibir los créditos y pagar las deudas sociales.

Enajenar los bienes sociales.

Comparecer en juicio y concertar transacciones y arbitrajes, cuando así convenga al interés social.

Satisfacer al único socio, el Ayuntamiento de Orgaz, la cuota resultante de la liquidación.

El liquidador ejercerá su cargo por periodo indefinido, sin embargo, transcurridos 3 años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar al Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación del liquidador y nombramiento de otro que considere más conveniente, siempre que no existiere causa que justifique la dilación.

A la disolución de la Sociedad, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Orgaz, le sucederá universalmente.

### *TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.*

#### ARTÍCULO 34º. INTERPRETACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la facultad de interpretar los presentes Estatutos, sometiendo a la ratificación de la Junta General los acuerdos que en tal sentido adopte.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## ARTÍCULO 35º. ÁMBITO DE APLICACIÓN NORMATIVA

Para cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, como las normas particulares de la legislación urbanística y los preceptos reguladores del Régimen Local, debiendo entenderse las remisiones a las normas legales contenidas en los presentes Estatutos, hechas a las que en el futuro sustituyan, interpreten, amplíen, condicionen o modifiquen en cualquier forma las hoy vigentes.

## ARTÍCULO 36º. INTERVENCIÓN JUDICIAL

En cuantas cuestiones hubieren de intervenir los Tribunales de Justicia, el único accionista, el Ayuntamiento de Orgaz, deberá renunciar formal y solemnemente a su propio fuero y se someterá expresamente a los Juzgados y Tribunales con competencia y jurisdicción sobre el lugar en que se halle establecido el domicilio social.

Toma la palabra el Sr. Cano Guerra miembro del grupo popular para expresar que su grupo esta totalmente de acuerdo con la memoria y los estatutos elaborados porque creen que es una buena gestión para el desarrollo económico y crear empleo en Orgaz.-

Sometida a votación por unanimidad se aprueba la memoria y el proyecto de estatutos de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística.

### **5.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION A LA INFANCIA.**

Toma la palabra la Sra. García-Asenjo, que interviene para exponer a los miembros del pleno, que debido a que el Centro Municipal de Atención a la Infancia ha ido evolucionando y cambiando en base a los tiempos, a las leyes vigentes, a las necesidades pedagógicas de los niños, a las necesidades personales de los padres o tutores, y a la misma organización interna, se ha hecho necesario la modificación del mismo para modernizar aún más el actual elaborándose por lo tanto un nuevo texto que recoge y enmarca todos los aspectos y circunstancias surgidas por los cambios que se han ido produciendo a lo largo de su evolución, necesarios para mejorar aún más si cabe, el desarrollo del centro.





# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Y pasa a comentar brevemente, algunos de los adelantos que ocupan el nuevo texto para que sirvan como ejemplo aunque ya se comunicó en la comisión informativa correspondiente.

Contemplará la prioridad de los niños empadronados en Orgaz, sobre los no empadronados en nuestro municipio.

Se cambian algunos plazos para dar mayor flexibilidad y holgura a los padres, como por ejemplo el plazo de formalización de matrícula, baremación, etc.

También cambian aspectos al aumentar el número de niños que disfrutan del CAI, pasando de 30 a 48 plazas, por lo tanto también el número de clases que la conforman, y el número de padres que integran las Comisiones de Seguimiento y Actividades y el número de trabajadores del centro.

El número de vacantes reservadas destinadas a la urgencia social, se mantiene pero en el nuevo Reglamento se especifican todos los casos posibles y su forma de acceso a la plaza.

En el nuevo reglamento se reajustan algunos de los horarios de salidas de los niños para una mejor organización interna.

También ahora se especifican más claramente las funciones del director, así como los derechos de los niños, y derechos y responsabilidades de los padres y educadores.

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "NUBE DE ALGODÓN"

### INDICE

#### PREAMBULO

TITULO I: TITULARIDAD E IDENTIDAD (arts. 1-3)

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES (arts. 4-5)

TITULO III: FINES Y NATURALEZA (art. 6)

TITULO IV: DE LA CORPORACION MUNICIPAL (art. 7)

TITULO V: DE LOS ALUMNOS: EDADES Y AGRUPAMIENTO (arts. 8- 10)

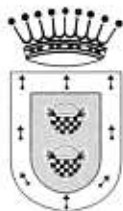
TITULO VI: DE LOS ALUMNOS: PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS (arts. 11-21)

TITULO VII: DE LOS CASOS DE URGENCIA SOCIAL (arts. 22-23)

TITULO VIII: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (art. 24)

TITULO IX: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES (arts. 25-26)

TITULO X: REGIMEN INTERNO (arts. 27-32)



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

TITULO XI: DEL PERSONAL DEL CENTRO (arts. 33- 37)

TITULO XII: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y GESTION (art. 38- 44)

TITULO XIII: DE LA GESTION DEL CENTRO (arts. 45- 47)

TITULO XIV: DEL CALENDARIO Y HORARIO (arts. 48- 50)

TITULO XV: DE LA FINANCIACION, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS (arts. 51-54)

TITULO XVI: DE LA RELACION CON LA COMUNIDAD (art. 55)

TITULO XVII: DE LA APROBACION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO (art. 56)

DISPOSICION FINAL

ANEXO I: BAREMO DE ADMISIÓN

ANEXO II: SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

ANEXO III: SOLICITUD DE PLAZA

## PREÁMBULO

Uno de los objetivos básicos de la Política Social Europea para hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres, es facilitar a unos y a otras la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares. La demanda social obliga a los poderes públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños.

Por su parte, la Ley 3/1986, de 16 de abril de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, contempla en su articulado, la promoción y financiación del desarrollo, entre otros, de programas dirigidos a potenciar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de la infancia, favoreciendo su desarrollo integral, en contacto y relación con su núcleo familiar y comunitario.

La Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en situación de desventaja social a través de planes integrales y medidas de acción positiva que faciliten su desarrollo personal y su plena participación en la sociedad.

La Ley 3/1999, de 31 de marzo del Menor de Castilla-La Mancha viene a establecer el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia.

TITULO I: TITULARIDAD E IDENTIDAD



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## Artículo 1

El Centro Municipal de Atención a la Infancia se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Orgaz.

## Artículo 2

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de hasta 3 años un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva y social, cuyas actividades van dirigidas a la obtención de estos objetivos en primer ciclo de Educación Infantil.

## Artículo 3

EL Centro Municipal de Atención a la Infancia "Nube de Algodón" de Orgaz, tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello se destinan, ubicados en la calle Ronda de las Escuelas, 9.

## TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

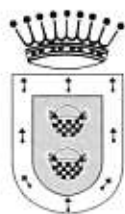
## Artículo 4

El Centro Municipal de Atención a la Infancia " Nube de Algodón" se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de Régimen Interno, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio, en todo aquello que no esté previsto en este Reglamento, será de aplicación con carácter supletorio, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de marzo de 2004, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, o por la normativa que les sustituyan las disposiciones establecidas en la legislación de Régimen Local, en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la normativa educativa, tanto a nivel estatal como autonómica.

## Artículo 5

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño de forma y en contacto con el núcleo familiar y comunitario.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

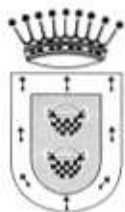
- b) Colaborar con la familia y su entorno compartiendo y complementando su función educativa y normativa.
- c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

## TITULO III: FINES Y NATURALEZA

### Artículo 6

Para la consecución de los principios citados, este Centro dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos a los siguientes objetivos:

- a) Descubrir las necesidades reales sobre educación de la población infantil de este municipio.
- b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño/a.
- c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del centro y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.
- d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del Centro, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del alumno y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: edad, sexo, características físicas, personalidad, etc.
- e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del centro.
- f) Compensar las desigualdades de origen socioeconómico, psíquico u orgánico de los/as niños/as facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.
- g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de integración y normalización.
- h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.
- i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.
- j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión del centro.
- k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social económico y cultural del centro.
- l) Colaborar con el profesorado de educación infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2º ciclo de educación infantil al finalizar este ciclo.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

m) Conciliar la vida familiar y laboral de las familias de los/as alumnos/as.

## TITULO IV: DE LA CORPORACION MUNICIPAL

### Artículo 7

La Corporación Municipal tiene, a través de sus distintos servicios, comisiones y órganos de gobierno, con respecto a este centro de atención a la infancia, las siguientes funciones:

- a) Conocer y ser informado por medio y a través de los órganos de gobierno y gestión del centro, los planes, programas y proyectos de actuación del mismo.
- b) Dedicar a sus fines, los inmuebles, instalaciones, materiales y recursos destinados al centro, así como aquellos que para el mismo pusieran a su disposición otras entidades o particulares, y aquellos que pudiera adquirir el Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de otras disponibilidades compatibles con la de atención a la infancia.
- c) Representar los intereses del centro en el ámbito de su actuación.
- d) Formalizar convenios o contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición, uso y administración de bienes, inmuebles o muebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e) Solicitar, promover y aceptar subvenciones, peticiones y otras ayudas del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones públicas y particulares.
- f) La gestión económica y presupuestaria del Centro, a través de los servicios económicos municipales.
- g) Contratar el personal técnico y auxiliar necesario para atender los distintos objetivos que se fijan, según sus posibilidades presupuestarias.
- h) Promover las distintas instalaciones del centro, así como su conservación, reparación y administración.
- i) Sancionar las faltas cometidas por el mal uso de las instalaciones del centro.
- j) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento bancario.
- k) Aprobar la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicio del centro.
- l) Aprobar la lista de alumnos/as admitidos/as.
- m) Personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades.
- n) Resolver las reclamaciones que en materia de admisión de alumnos, determinación de la tasa o conflictos de otra naturaleza, que sean de su competencia.
- ñ) Delegar funciones en los órganos, servicios o personas que se determinen.
- o) Todas las demás funciones que competan al Ayuntamiento en materia de defensa y garantía de los intereses municipales, así como de gestión de sus bienes y servicios relativos al CAI.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## TITULO V: DE LOS ALUMNOS, EDADES Y AGRUPAMIENTOS

### Artículo 8

La edad de los alumnos se enmarca en el 1ª ciclo de educación infantil, y será de 1 a 3 años.

### Artículo 9

Se crean tres aulas ordinarias, en las que se distribuirán los alumnos por edades semejantes, dando cobertura a un total de 48 plazas.

### Artículo 10

Los alumnos admitidos se agruparán además de en aulas, en unidades, siguiendo criterios psicopedagógico y/o intervalos de edades semejantes que, según sus capacidades, permitan el acceso del grupo a las actividades educativas programadas.

## TITULO VI.- DE LOS ALUMNOS, PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS

### Artículo 11

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados para las distintas unidades y aulas por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Se tendrá también en cuenta el número de niños y niñas integrados en cada unidad y las características del aula y del centro.

### Artículo 12

Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios generales de admisión establecidos en el baremo que figura como anexo I, y supletoriamente en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se regula el procedimiento de admisión en centros de atención a la infancia de fecha 21 de marzo de 2000 o cualesquiera otra que la modifique o sustituya y resoluciones dictadas para su aplicación.

### Artículo 13

Se reserva un 5% de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso.

### Artículo 14





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes en el siguiente curso los alumnos escolarizados en el curso anterior mediante la presentación de una solicitud de reserva de plaza.

### Artículo 15

El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas del CAI se realizará según las siguientes reglas:

- a) Las solicitudes de renovación de matrículas para el curso siguiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en modelo oficial, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 15 de mayo de cada año.
- b) Una vez comprobado el número de plazas ocupadas por la renovación de matrículas, se procederá a la publicación del número de vacantes que se ofertan.
- c) Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en modelo oficial en el Registro General de Ayuntamiento dentro del plazo del 15 al 30 de mayo de cada año, debiendo aportar conjuntamente la documentación requerida y señalada en la solicitud.
- d) En el supuesto de que las solicitudes de nuevo ingreso, no reúnan los requisitos exigidos o falte documentación que aportar, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias observadas, y en caso contrario, se entenderá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente o le deparará los perjuicios consiguientes en la baremación final si los documentos no fueran imprescindibles.
- e) La Comisión de baremación, en un plazo máximo de quince días naturales, procederá a la selección provisional, en función de los baremos establecidos, y elaborando una propuesta provisional de niños/as admitidos que cubrirán como máximo el número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación total obtenida, debiendo publicarse dicha lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Centro de Atención a la Infancia el día 15 de junio.

En la propuesta se incluirán las solicitudes no seleccionadas con su baremación, que constituirá la lista de espera para posibles vacantes posteriores.

- f) Tras la antedicha publicación, los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días naturales (del día 16 al 25 de junio) que serán resueltas por la Comisión de Baremación en un plazo de diez días naturales.
- g) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, en un plazo máximo de diez días naturales, la Comisión de baremación aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional como fecha tope el día 5 de julio.

h) Esta lista definitiva se publicará antes del día 5 de julio y tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el periodo de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente. Transcurrida dicha fecha, y hasta el 31 de julio, cualquier baja que se produzca no se cubrirá, a excepción de las solicitudes presentadas por los Servicios Sociales competentes en materia de protección de menores.

i) Dicha lista definitiva no agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados los recursos administrativos correspondientes.

j) La formalización de la matrícula deberá efectuarse desde el día 1 al 15 de septiembre, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI padres o tutores.
- Fotocopia del Libro de familia
- Informe médico actualizado o cartilla de salud materno-infantil en el que se haga constar que el niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el Centro y en el que se indique también si padece alguna otra enfermedad.
- Fotocopia cartilla de Asistencia Médica.
- Cartilla de Vacunaciones.

### Artículo 16

La Comisión de Baremación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente; El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

b) Vocales:

- El Concejal Delegado del Área de Bienestar Social.
- Los Educadores del Centro de Atención a la Infancia.
- Los padres/madres integrantes de la Comisión de Seguimiento.

c) Secretario: El de la Corporación.

### Artículo 17

La tasa reguladora del Centro de Atención a la Infancia será fijada antes del inicio del curso y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, y previo el informe de los Servicios Sociales, por la Corporación Municipal se estime oportuna su modificación.

Están obligados al pago de la tasa fijada previamente, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Los obligados al pago harán efectivo el importe de la tasa en la cuenta de ingreso que les comunique el Ayuntamiento mediante recibo domiciliado. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros diez días de cada mes.

No se abonará el precio que corresponda en el mes en que el Centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, el Centro de que se trata permaneciera cerrado un número de días hábiles inferior a la mitad de los días del mes, se abonará el mes completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

En caso de que la plaza sea adjudicada a un niño de una edad inferior a un año, el importe mensual de la tasa deberá ser abonado íntegramente, aunque la asistencia al centro no se produzca hasta que no cumpla el año de edad.

### Artículo 18

Los niños podrán acceder a una plaza del Centro, siempre que haya vacante, con posterioridad al inicio del curso, previa presentación de la documentación exigida.

### Artículo 19

Serán causa de baja:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.
- b) La petición expresa de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
- c) La negativa a abonar la tasa fijada durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos, se deberá notificar por escrito a los padres o tutores la situación, con antelación mínima de 15 días, advirtiéndoles de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
- e) La ocultación de datos que implicarían modificaciones de la tasa.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

- f) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante tres meses.
- g) La no presentación del niño/a sin causa justificada en los 15 días naturales siguientes al inicio del curso.

### Artículo 20

Las vacantes producidas por las bajas a lo largo del curso, serán cubiertas siguiendo la Lista de Espera que estará baremada, sirviendo la misma durante todo el curso.

### Artículo 21

El curso comenzará el primer día hábil siguiente al 8 de septiembre, y finalizará durante la última semana de julio.

## TITULO VII.- DE LOS CASOS DE URGENCIA SOCIAL

### Artículo 22

- 1.- Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán a propuesta del Director/a del CAI, previo informe favorable de los servicios sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuere necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente del Centro.
- 2.- En los casos de urgencia social y el supuesto de no existir plazas vacantes la Comisión de Gobierno, previo informe favorable de la Directora del Centro podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.
- 3.- La admisión y la asistencia al Centro de los niños y niñas que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño/a.

### Artículo 23

- 1.- Los casos de urgencia social que puedan surgir a lo largo de todo el año y para los que se reservará un 5% del total de las plazas, podrán ingresar en el Centro un cualquier momento del curso y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

- a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otro tipo).
- b) Enfermedad grave o discapacidad de algunos de los cónyuges.
- c) Internamiento grave o discapacidad de algunos de los cónyuges.
- d) Internamiento prolongado en instituciones penitenciarias y hospitales.
- d) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del niño. Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados a desatención afectiva emocional.
- e) Familia incompleta: Orfandad parcial, padre o madre solteros, separados o viudos.
- f) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.
- g) Falta grave de estimulación y/o preparación del entorno familiar.

### TITULO VIII: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

#### Artículo 24

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial del CAI es la educación integral del niño, el correcto desarrollo de los cinco planos que componen la personalidad del niño, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconocen a los niños y niñas escolarizados en el Centro los siguientes derechos:

- a) Que los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.
- b) Tanto los niños y niñas que asisten al Centro como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.
- c) Se favorecerá la escolarización en el Centro de los niños y niñas cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.
- d) Las actividades de enseñanza-aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.
- e) La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

- f) El centro favorecerá la salud y el bienestar del niño mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.
- g) Los niños y niñas con necesidades educativas especiales realizarán el apoyo y servicios que necesiten.
- h) Los niños y niñas alumnos del CAI disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezcan el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.
- i) Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

### TITULO IX: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PADRES O TUTORES

#### Artículo 25

Los padres o tutores tendrán derecho:

- a) A que sus hijos/as o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución en las leyes vigentes.
- b) A que sus hijos/as reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- c) A elegir a sus representantes y participar a través de ellos en la gestión del centro.
- d) A colaborar en las actividades educativas del centro.
- e) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as o pupilos.

#### Artículo 26

Son deberes de los padres o tutores del alumnado del Centro los siguientes:

- a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación de la tasa correspondiente, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma, vigente en cada ejercicio presupuestario.
- b) A respetar las normas de funcionamiento del centro referente a horario, higiene del niño/a comportamiento cívico del padre o madre en el Centro respecto a los niños/as, personal, otros padres o madres, etc, pudiendo prohibirse la entrada al niño/a o madre en caso de incumplimiento reiterado de estas normas y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.

### TITULO X: RÉGIMEN INTERNO

#### Artículo 27





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad, fiebre, diarrea, erupciones, vómitos, etc, el niño permanecerá en su domicilio.

En caso de enfermedad infectocontagiosa, no podrá volver al Centro sin un informe médico que acredite que no existe riesgo de contagio.

### Artículo 28

Si fuera necesaria la administración de algún medicamento en el horario de permanencia en el Centro, los padres o tutores deberán entregar a los responsables del Centro copia de la orden de tratamiento y una autorización para que les sea administrado.

### Artículo 29

Los niños deben asistir de forma asidua al Centro. La asistencia continuada favorece su adaptación y su ritmo de crecimiento y progreso. Siempre que el niño vaya a faltar varios días se comunicará al Centro.

### Artículo 30

Es imprescindible que la familia deje un teléfono de contacto en el que poder localizar a los padres o tutores cuando sea necesario, en cualquier momento durante el horario del Centro.

### Artículo 31

En el caso de que por cualquier circunstancia, la persona (mayor de edad) que acuda diariamente a recoger al niño/a no lo pudiera realizar, los padres o tutores, estarán obligados a avisar al personal del Centro de tal circunstancia, indicando qué otra persona va a efectuar la recogida.

### Artículo 32

Por el buen funcionamiento del Centro, queda prohibido el paso de cualquier persona, si no es requerido por el personal del mismo, a las dependencias internas (aulas, comedor y cocina).

## TITULO XI: DEL PERSONAL DEL CENTRO

### Artículo 33

El personal del Centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al Convenio aplicable en relación a la actividad desarrollada.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento y en el resto de la legislación vigente que le sea de aplicación.

### Artículo 34

El personal del Centro estará formado por un/a Director/a, un número determinado de educadores/as, cuidadores/as, cocineros/as y auxiliares de limpieza, en función del número de plazas que se cubran y cualesquiera otros que la Corporación municipal determine.

La titulación del personal de centro de atención a la infancia requerida se adecuará a las funciones desempeñadas.

### Artículo 35

El cargo de Director/a será ejercido por el Concejal/la Delegado de Bienestar Social, y ostentará las siguientes funciones:

- a) Representar oficialmente al Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente.
- c) Coordinar las actividades de gestión, administración, mantenimiento y de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos y/o autoridades competentes.
- d) Preparar y/o organizar los actos académicos y las reuniones de los órganos colegiados en su caso.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto del CAI para su integración en los presupuestos municipales.
- f) Efectuar propuesta de gastos de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de que pueda disponer de un fondo de caja para gastos de urgencia y de pequeña cuantía.
- g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro que soliciten las autoridades, los interesados o sus representantes, sin que en ningún caso puedan adquirir naturaleza de certificado municipal, siendo necesaria en su caso, la firma del secretario de la corporación y el VºBº del Sr. Alcalde.
- h) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados del CAI y de autoridades y órganos municipales, en el ámbito de su competencia.
- i) Velar por el cuidado de las instalaciones.
- j) Ordenar y coordinar el trabajo de los alumnos/as y educadores/as, redactar el proyecto de horario y velar por su adecuado cumplimiento.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

- k) Emitir informe sobre la admisión de alumnos.
- l) Coordinar las actividades de orientación familiar, individual y grupal.
- m) Dirigir y coordinar la relación a través de los educadores/as con las familias de los alumnos/as cuando fuere necesario.
- n) Ser responsable del trabajo de los educadores/as y del personal no docente, los problemas, necesidades y sugerencias del y sobre el centro y elevarlos al órgano competente para su resolución.
- ñ) Coordinar la acción preventiva en el medio social, familiar y escolar.

### Artículo 36

Las funciones de los/as educadores/as del CAI son las siguientes:

- a) Responsables del grupo de niños/as de un aula.
- b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.
- c) Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos/as.
- d) Organizar actividades extra-escolares en beneficio de los alumnos, aso como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.
- e) Realizar y coordinar con la dirección del centro la programación y evaluación de actividades.
- f) Mantener una estrecha relación con las familias de los alumnos/as informándoles regularmente de su proceso educativo.
- g) Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto reciclaje.
- h) Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los alumnos/as de necesidades educativas especiales.
- i) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones del centro.

### Artículo 37

Las funciones de otro personal auxiliar que desarrolle su actividad laboral en el centro, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado, correspondiendo al personal de limpieza las tareas de atención a la limpieza y mantenimiento del centro. Y al personal de cocina, la limpieza y mantenimiento de ésta y de las dependencias relacionadas, así como la elaboración de los menús.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Las funciones de otro personal auxiliar que pudiera ser contratado, se adecuarán a las necesidades del centro.

## TITULO XII: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

### Artículo 38

Los órganos de dirección y gestión del centro, de carácter unipersonal es el Director/a, cuyas funciones ya han sido descritas.

### Artículo 39

Serán órganos colegiados de participación: La Comisión de Seguimiento y la Comisión de Actividades.

### Artículo 40

La Comisión de Seguimiento es uno de los órganos de participación y gestión, ya que comprende la representación de los diversos sectores de la comunidad escolar y a los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien Delege.
- Vicepresidente: El/a Concejal/a delegado/a de Bienestar Social.
- Vocales:

- I. Tres representantes de los padres.
- II. Los educadores/as titulares de las aulas del Centro.

### Artículo 41

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al trimestre, convocado por el Presidente o a propuesta de un tercio de sus miembros con un mínimo de 48 horas de antelación. Se podrá convocar extraordinariamente sesión de la Comisión, debiendo votarse previamente la urgencia de la convocatoria.

### Artículo 42

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son:

- a) Velar por el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Constituirse como Comisión de Baremación para realizar las funciones propias de ésta.
- c) Resolver cuantos problemas surjan en el desarrollo del curso y que no sean competencia de ningún otro órgano.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## Artículo 43

Nombramiento y cese de padres o tutores en la Comisión de Seguimiento:

El nombramiento de los padres o tutores en la Comisión de Seguimiento será por elección directa por y entre todos los padres o tutores de los niños asistentes al Centro. Su nombramiento será durante la permanencia de su hijo en el Centro.

El cese se producirá por los siguientes motivos:

No tener ningún hijo matriculado en el Centro.

Ser solicitada su dimisión, de forma motivada, por 1/3 de los padres o tutores de los niños.

Por dimisión voluntaria.

Cuando se produzca una baja en la Comisión de Seguimiento de algún padre o tutor se establecerá un proceso electoral con el siguiente calendario:

Comunicación a todos los padres o tutores a los tres días siguientes de producirse la baja, para que tengan conocimiento de ello.

Se establecerá un periodo de siete días hábiles a contar desde la fecha de su notificación para que los padres o tutores que lo deseen se presenten al cargo vacante.

A los tres días hábiles siguientes se procederá a la elección directa y secreta mediante votación por todos los padres o tutores, para elegir candidato que obtenga mayor número de votos.

## Artículo 44

La Comisión de Actividades es un órgano de participación cuya finalidad es la colaboración para, junto con los educadores, realizar las actividades extraescolares programadas.

Esta Comisión de Actividades estará formada por cuatro padres o tutores, cuyo nombramiento y cese se llevará a cabo de la misma forma que en la Comisión de Seguimiento.

## TITULO XIII: DE LA GESTION DEL CENTRO

### Artículo 45

El Centro tendrá autonomía para planificar y desarrollar actividades con relación a lo citado en el Título III.

### Artículo 46

En los órganos colegiados las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## Artículo 47

Los diferentes conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos del centro, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a la vista de las alegaciones o informes aportados.

En los casos en que sea necesario, por la naturaleza del conflicto, el órgano competente será el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

## TITULO XIV: DEL CALENDARIO Y HORARIO

## Artículo 48

La jornada laboral se ajustará al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento y se ajustará, en la medida de lo posible, excepto en vacaciones escolares, al calendario escolar.

## Artículo 49

EL horario de atención a los niños y niñas, será de 37 horas semanales, en jornada de 9'00 horas a 17'00 horas de lunes a jueves y de 9'00 horas a 14'00 horas los viernes.

Los horarios de entrada y salida del centro son:

Entrada de 9'00 a 9'30 horas, no se admitirá a ningún niño a partir de dicha hora, a no ser que exista una causa justificada y que haya avisado previamente.

La hora de salida para los niños que no cuenten con plaza de comedor será a las 12'30 horas, pudiendo regresar a las 15'00 horas si así lo quieren.

La hora de salida para los niños que cuenten con plaza de comedor será a las 14'00 horas, o bien a las 17'00 horas, según solicitud.

El horario elegido deberá permanecer invariable durante todo el curso escolar, salvo excepciones expresamente autorizadas por la Dirección del Centro o por la Comisión de Seguimiento, en su caso.

A partir de la segunda quincena de junio, y durante el mes de julio, existirá un horario de atención a los niños continuo, la entrada se efectuará de 8'30 a 9'30 horas, y la salida para los niños sin comedor será a las 12'30 horas y para los niños con comedor será flexible de 14'00 a 14'30 horas.

Durante el mes de septiembre existirá un horario especial dado que los niños se encuentran realizando el periodo de adaptación.

## Artículo 50

Las vacaciones del personal laboral serán durante el mes de agosto, periodo en que el Centro permanecerá cerrado.





# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## TITULO XV: DE LA FINANCIACION, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS

### Artículo 51

A todos los efectos financieros, presupuestarios y contables, el Centro está integrado en el Ayuntamiento de Orgaz como un servicio público más, por lo que se financiará con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento.

### Artículo 52

La Corporación municipal podrá realizar convenios o conciertos con organismos públicos o privados que posibiliten la financiación del centro.

### Artículo 53

Las cuotas de los usuarios se regularán en la correspondiente ordenanza fiscal.

### Artículo 54

Los gastos e ingresos del Centro serán controlados por el servicio de intervención del Ayuntamiento.

## TITULO XVI: DE LA RELACION CON LA COMUNIDAD

### Artículo 55

De acuerdo a las finalidades del Centro, éste colaborará con particulares, profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.

## TITULO XVII.- DE LA APROBACION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO

### Artículo 56

El presente Reglamento será aprobado, o en su caso, modificado posteriormente, por acuerdo plenario de la Corporación Municipal.

## DISPOSICION FINAL



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

El presente Reglamento, que consta de 56 artículos, una disposición final y tres anexos, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

### BAREMO DE ADMISIÓN

Tendrán prioridad en el acceso a una plaza en el Centro Municipal de Atención a la Infancia de Orgaz los niños/as empadronados en el municipio, o en último extremo aquellos cuyos progenitores acrediten un vínculo con la localidad.

#### APARTADO I- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre protección de menores... 15 puntos.

Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del Centro... 5 puntos.

Familia en la que un solo progenitor trabaje y que el otro tenga exclusivamente a su cargo el cuidado de una persona mayor... 3 puntos

Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño y/o le impida integrarse laboralmente... 3 puntos.

Familia monoparental... 3 puntos.

Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella... 3 puntos.

Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 1 punto por cada hijo a partir del tercero, inclusive,... hasta 5 puntos.

\* Los puntos 5 y 6 son excluyentes.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## APARTADO II: SITUACIÓN ECONÓMICA

Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar... 15 puntos.

Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar (ingresos líquidos), se deducirán en su caso hasta 2.250,00 €/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Menos del 30% del SMI... 7 puntos.

Del 30% a menos del 45% del SMI... 6 puntos.

Del 45% a menos del 60% del SMI... 5 puntos.

Del 60% a menos del 80% del SMI... 4 puntos.

Del 80% a menos del 100% del SMI... 2 puntos.

Del 100% al 120% del SMI... 1 punto.

\* Los puntos 1 y 2 son excluyentes.

## APARTADO III: OTRAS SITUACIONES

Hermano matriculado en el Centro que haya efectuado reserva de plaza... 1 punto.

Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño... 1 punto.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate los criterios que se exponen a continuación:

Hermano admitido en el proceso de selección.

Menor renta per cápita.

Mayor número de hermanos.

Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

## ANEXO II SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

### DATOS DEL NIÑO/A:

Apellidos y Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Edad del niño/a:

Domicilio actual:

Teléfono:

### DATOS DE LOS PADRES O TUTORES:

Apellidos y nombre:

Señale con una x lo que proceda:

Le comunico la baja de mi hijo/a para el próximo curso.....

Le comunico la continuidad de mi hijo/a para el próximo curso.....

A continuación señale los datos que han sufrido modificaciones con relación al curso anterior:

Horarios:

Sin Comedor: Entrada a las 9:00 y salida a las 12:30.....

Con Comedor: Entrada a las 9:00 y salida a las 14:00 y/o 17:00.....

Orgaz, a .....de ..... de 200

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

Sometido a votación el reglamento es aprobado por unanimidad.

**6.- APROBACION DEL PROYECTO DE RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y REPOSICION DE FIRME DE LA CALLE ALONSO DEL POZO DE**



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

### ORGAZ(TOLEDO) Y SOLICITUD DE CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y LA DIPUTACION PROVINCIA DE TOLEDO.-

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer que se trata de un nuevo convenio que el Ayuntamiento va a firmar con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, y la Diputación Provincial y que forma parte de un plan que desde hace años venimos realizando, y por el que se están renovando las redes de abastecimiento y se están repavimentando las calles Labradores, Alba, Concepción, San Martín, Real, Etc. en este caso se trata de un proyecto que asciende a un total de 84.230,11 Euros de los que la Consejería de Ordenación del Territorio y la Diputación Provincial aportarán 74.329 Euros y el Ayuntamiento 9.901,11 Euros.

La calle Alonso del Pozo de la localidad presenta en la actualidad un pésimo estado de conservación, por ello se ve la necesidad de acometer la sustitución de la actual red en baja de suministro de agua potable y la reposición de acerado y calzada.

Ante esta necesidad se encargó en al Técnico D. Bernardo Blay Triyes la redacción de Proyecto de Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Reposición de Firme de la Calle Alonso del Pozo de Orgaz (Toledo).

Por cuanto antecede, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación del Proyecto de Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Reposición de firme de la Calle Alonso del Pozo de Orgaz (Toledo) por un importe de 84.230,11 €.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y la Diputación Provincial de Toledo la suscripción de un Convenio de colaboración para la prestación de ayuda a la financiación de la ejecución de la obra a realizar por motivo de mejora de redes de abastecimiento.

TERCERO: Comprometer específicamente a este Ayuntamiento para afrontar la aportación que le corresponde de conformidad con lo establecido en el Decreto 250/1999, de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 18/1989, de 7 de marzo, de ayuda a las Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio de colaboración y demás documentación que sea precisa.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a las Administraciones afectadas.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Toma la palabra el portavoz de la oposición Sr. Guzmán, para exponer que su grupo esta de acuerdo con la firma del convenio y pregunta si se ha tenido en cuenta que en la C/ Alonso del Pozo, viven 2 impedidos y que medidas se van a tomar.

Le contesta el Sr. Alcalde, que este dato se tuvo en cuenta y se le dijo al arquitecto redactor del proyecto y no obstante, en todas la obras se esta abierto a mejoras solicitadas por los vecinos.-

Sometido a votación el punto es aprobado por unanimidad de los asistentes.-

### 7.- SOLICITUD A LA CAMARA AGRARIA PROVINCIAL DE TOLEDO, DE LOS FONDOS ECONOMICOS PROVENIENTES DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS CUYO TITULAR ERA LA EXTINTA CAMARA AGRARIA LOCAL DE ORGAZ, PARA DESTINARLOS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EN LA LOCALIDAD.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Sánchez-Diezma, concejal de agricultura que pasa a exponer, la siguiente propuesta de la alcaldía al pleno de la corporación:

En el año 1996, todos los bienes de la Cámara Agraria Local de Orgaz pasaron a depender de la Cámara Agraria Provincial de Toledo. Hasta dicho año, los fondos y presupuesto que gestionaba la CAL de Orgaz y que provenían del cobro de pastos a Ganaderos y de la venta del Coto de Caza a los Cazadores, fundamentalmente, revertían en beneficio de los agricultores y ganaderos de Orgaz, mediante el arreglo y acondicionamiento de los caminos rurales.

Desde esa fecha, como es bien sabido, orgánicamente las Competencias que tenía atribuidas la Cámara Agraria Local, pasan a formar parte de la Cámara Agraria Provincial de Toledo.

Desde el año 1999, el Ayuntamiento de Orgaz, en aras de atender las demandas de todos los ciudadanos y, como quiera que la mayoría de las familias orgaceñas viven del campo o de la ganadería, estamos mejorando las infraestructuras agropecuarias, sobre todo los CAMINOS RURALES.

En este sentido, el 25 de Octubre de 1999, el Alcalde de este Ayuntamiento realiza una petición al Presidente de la Cámara Agraria Provincial de Toledo, como depositaria ésta última de todo el Patrimonio de la CAL, solicitándole que "se articulen las fórmulas pertinentes para que los mencionados fondos puedan revertir en este Ayuntamiento, de modo que con ellos





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

podamos acometer las necesarias obras de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS CAMINOS del Término Municipal de Orgaz.

Como quiera que desde entonces, y a pesar de las reiteradas peticiones realizadas tanto a la Cámara Agraria Provincial de Toledo, como a la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, no hemos tenido noticias satisfactorias al respecto, es por lo que hoy venimos a tomar el siguiente acuerdo plenario:

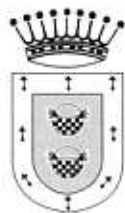
SOLICITAR a la Cámara Agraria Provincial de Toledo, de los fondos económicos provenientes de los depósitos bancarios cuyo titular era la extinta Cámara Agraria Local de Orgaz, para destinarlos a la realización de obras de infraestructura agropecuaria en la localidad.

Así mismo, El Sr. Sánchez-Diezma, sigue con su exposición diciendo que entre los bienes de la extinta C.A.L. existían estos fondos monetarios así como supuestamente, una serie de maquinaria agrícola, que el equipo de gobierno supone que con el transcurso del tiempo, dicha maquinaria se habrá deteriorado o estará en tal estado que no sirva para nada ya.

Toma la palabra el Sr. Guzmán para exponer que básicamente su grupo esta de acuerdo en la solicitud pero desearían saber la cuantía de los fondos y si existía algún bien mueble, o inmueble más que perteneciera a la extinta C.A.L.

Le contesta el Sr. Sánchez-Diezma, que no tienen datos concretos ni en cuanto a los fondos monetarios, ni de la maquinaria que en su día existiera en la Cámara Agraria Local, insistiendo en que cuando tengan noticias de la Cámara Agraria Local de la cantidad a la que ascienden dichos fondos se dará cuenta a la oposición, y en cuanto a los demás bienes, tienen información extraoficial de que como ya a expuesto antes eran maquinaria agrícola, que probablemente ya no sirva para nada pero como son datos extraoficiales, no puede dar ahora mismo datos concretos en un pleno porque puede infundir a errores de interpretación, por lo que, de lo que se trata en este momento en de solicitar a la Cámara Agraria Local Provincial de Toledo la reversión de los Fondos, y cuando tengamos noticias concretas lo haremos saber a la oposición.

El Sr. García-Calvo, manifiesta en este punto, que de todos los agricultores es sabido que la maquinaria que tenía la Cámara Agraria Local de Orgaz, se encuentra en uso, y la tiene la Asociación de Agricultores "El Madroñal" y que previo pago de una cantidad determinada en la Caja Rural, los agricultores de Orgaz, pueden hacer uso de ella, que el como agricultor utiliza esos aperos siguiendo este sistema de pago.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

El Sr. Sánchez-Diezma, agradece la aclaración al Sr. García-Calvo, y manifiesta que desde este Ayuntamiento tratarán de averiguar si estos bienes (maquinaria agrícola) u otros, se encuentran en buen estado y si corresponde gestionarlos a una asociación privada o a un este público.

El Sr. García-Calvo, replica que su grupo esta de acuerdo con que estos bienes o cualesquiera otros como los fondos repercutan en el uso y beneficio de los agricultores de Orgaz, que el solo ha manifestado que la maquinaria se encuentra en uso pero no sabe quien lleva la gestión de la misma, y que el paga, pero tampoco sabe a quien paga.

El Alcalde, interviene para poner en duda la afirmación del Sr. García-Calvo Sánchez-Valdemoro, de no saber a quien paga el alquiler de la maquinaria agrícola que utiliza, asimismo, el Sr. Alcalde a los efectos de ordenar el debate propone que conste en acta todo lo que se haya manifestado en el pleno, incluidas las afirmaciones del Sr. García-Calvo sobre la gestión de la maquinaria de la extinta Cámara Agraria Local por una asociación privada. Asimismo insta a que se informe de este extremo a la Cámara Agraria Provincial y a la Consejería de Agricultura.

El Sr. Guzmán solicita información sobre lo que se pretende solicitar a la cámara Agraria.

El Sr. Alcalde, manifiesta que de lo que se trata ahora es de solicitar a la Cámara Agraria Local, la reversión de los fondos económicos que pudieran corresponder a la extinta Cámara Agraria Local de Orgaz, en cuanto a los demás bienes, se averiguará en que forma y condiciones han pasado a ser gestionados por una determinada asociación lo que se pondrán de manifiesto ante la Cámara Agraria Provincial.

El Sr. García-Calvo, manifiesta su protesta, por lo que es llamado al orden por el Sr. Alcalde.

Sometido a votación el punto, por mayoría absoluta con el voto favorable de los seis miembros del grupo de gobierno, y la abstención de los cinco del grupo popular se acuerda solicitar a la Cámara Agraria Provincial los fondos económicos provenientes de los depósitos de la extinta C.A.L. de Orgaz, para destinarlos a obra de infraestructuras agropecuarias.

En este momento, el Sr. Alcalde hace un breve inciso al portavoz del grupo popular y le manifiesta que ya le advirtió de lo que puede suceder cuando actúa más de un portavoz.

El Sr. Guzmán manifiesta que correrán el riesgo de equivocarse pero que dará participación a todos los miembros de su grupo.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

### 8.- DENOMINACION DE CALLES DE NUEVA APERTURA.-

Toma de nuevo la palabra el Sr. Sánchez-Diezma, para exponer que ante la necesidad de dar nombre a calles de nueva apertura de urbanizaciones de Orgaz, el grupo de gobierno, se ha estudiado el callejero de Orgaz, en el que existen una gran variedad y diversidad de denominaciones de nombres, y viendo que existen nombres muy bonitos de parajes de nuestro termino municipal los cuales apenas son conocidos por los jóvenes de la localidad, es deseo del grupo de gobierno, denominar a las calles de nueva apertura con estos topónimos, y de esta forma evitar que desaparezcan los mismos pasando así a la historia, es por lo que hoy se somete al pleno de la corporación la siguiente propuesta:

#### EXPTE. DENOMINACIÓN DE CALLES DE NUEVA APERTURA

##### URBANIZACIÓN "LAS CRUCES"

Calle 1.- C/Las Grullas.

Calle 2.- C/ El Zarzalejo.

##### URBANIZACIÓN "LAS CRUCES II"

Calle A.- C/ La Minilla.

Calle B.- C/ Las Gavias.

Calle C.- C/ El Descanso.

Calle D.- C/ La Tuna.

Calle E.- C/ El Coto.

Calle F.- C/ La Susana.

Calle G.- C/ La Paletina

Calle H.- C/ El Rubialón.

Calle I.- C/ Telares.

Calle J.- C/ Camino del Campo

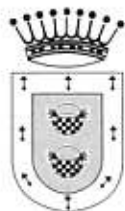
Calle K.- Avda. El Madroñal

Calle L.- C/ Las Cabrejas

Calle M.- C/ Los Ahijones

Calle N.- C/ La Camarga

Toma la palabra el Sr. Guzmán, para expresar que a el grupo popular, la propuesta que trae al pleno en este punto el grupo socialista les encanta, que están totalmente de acuerdo en los nombres de las calles, pero no en el procedimiento, cree que este punto debería haber sido



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

consensuado previamente a la celebración del pleno, están de acuerdo en que los topónimos se mantengan puesto que en muchos lugares están desapareciendo por lo que anuncia su voto a favor de la propuesta, aunque insiste en que se debería hacer consensuado previamente en comisión informativa.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar al portavoz del grupo popular, que esta propuesta no ha sido tratada en la reunión que ambos mantuvieron previa a la celebración del pleno, porque ha surgido posteriormente, dada la urgencia de inscribir estos PAUS en el registro, y es por lo que se ha incorporado a última hora a la orden del día, no obstante, como quiera que creía conocer cual iba a ser la postura del portavoz del PP en este asunto, y decidió arriesgarse antes de retrasar la toma de este acuerdo hasta el próximo pleno, no obstante le pide disculpas.

Sometida a votación la propuesta la misma es aprobada por unanimidad.-

### **9.- MOCION POR EL MANTENIMIENTO DE LA TARIFA ELECTRICA NOCTURNA.-**

Toma la palabra el Sr. Sánchez-Diezma, que hace lectura a la siguiente moción:

PROPOSICIÓN CONJUNTA ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ  
SOLICITANDO AL MINISTERIO DE INDUSTRIA EL MANTENIMIENTO DE LA TARIFA  
NOCTURNA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1983 se estableció en el estado español la denominada Tarifa Eléctrica 2.0N, más conocida como tarifa nocturna. Esta tarifa se basa en la filosofía de primar el consumo en las horas nocturnas, donde la potencia consumida en el conjunto del sistema eléctrico es menor.

Los diferentes gobiernos del Estado y las compañías eléctricas fomentaron e incentivaron la contratación de esta tarifa aludiendo a que era más económica, era beneficioso para la economía general al no tener que soportar toda la demanda eléctrica en los horarios de mañana y era ambientalmente más sostenible, entre otras ventajas. Por lo tanto, la tarifa nocturna y el incentivo de su contratación buscaban un consumo energético más responsable y solidario. Estos usuarios atendiendo a estos criterios hicieron inversiones importantes para la



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

instalación de los equipos necesarios e incluso para mejorar la instalación eléctrica de los hogares.

La tarifa nocturna se caracterizaba, de forma resumida, por tener un descuento del 55% en las horas nocturna y un recargo del 3% en las horas centrales del día y favorecía el consumo de determinados electrodomésticos como son acumuladores, lavadoras, lavavajillas, calentadores de agua, etc. que se pueden usar de noche.

La tarifa nocturna se mantuvo sin modificaciones desde el año 1983 hasta el año 2006, en el que ya no se permitió nuevas altas bajo esta tarifa. Las condiciones de este sistema de tarifa se modificaron por los decretos que regulaban la tarifa eléctrica para 2007 (RD 1634/2006 y el posterior 871/2007) en los que se establecen una serie de medidas claramente perjudiciales para los usuarios y que implica que desde el 1 de julio de 2008 desaparezca la tarifa nocturna.

Con este Real Decreto se obliga a los clientes con esta tarifa a contratar una nueva potencia, superior a la que tenían en el consumo de las horas punta y a un incremento del precio sobre el consumo que tenían en las horas punta, ya que pasa de un recargo del 3% a un 35%. En conjunto el incremento que pueden padecer, en la factura eléctrica, puede llegar al 49%.

Además, una vez realizadas las modificaciones precisas, en la nueva Tarifa de Discriminación Horaria, habrá que pagar por un mayor incremento de la potencia contratada, que es una parte fija de la factura eléctrica. Esto tendrá un efecto especialmente negativo, pues habrá que contratar una potencia que se emplea fundamentalmente en el invierno (por los acumuladores eléctricos), y se continúa pagando en la primavera y el verano, cuando no se necesita tanta potencia.

Actualmente en España hay aproximadamente un millón de clientes de esta tarifa. Como vemos, esta nueva regulación de las tarifas eléctricas va a suponer un importante gasto en las economías familiares; así mismo el Gobierno del Estado no contempla, en la nueva regulación, ninguna medida de compensación, ni reparte cargas entre usuarios y empresas distribuidoras que, en definitiva, serán las grandes beneficiarias.

Por este motivo, los Grupos Municipales solicitan la aprobación por el Pleno de la Corporación de la siguiente propuesta:



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que mantenga la tarifa nocturna de forma indefinida en las condiciones actuales para los usuarios que ahora la disfrutan.

Solicitar a la Federación de Municipios y Provincias para que, a la mayor brevedad posible, emita una resolución instando al Ministerio de Industria, Turismo y comercio, en el mismo sentido.

Dar traslado al Defensor del Pueblo de Castilla- La Mancha por si existiesen en el Real Decreto 871/2007 indicios de ilegalidad o indefensión.

Dar traslado al Presidente del Gobierno de estos acuerdos, para que mediante Decreto se paralice la entrada en vigor de la parte resolutive que afecta a la modificación de la nueva tarifa con discriminación horaria, contemplando la prórroga indefinida de la contratación de la Tarifa Nocturna.

Toma la palabra el Sr. Guzmán, para manifestar que su grupo esta de acuerdo con la moción pero, que no saben ciertamente como se va a reglamentar este tema en concreto.-

Sometido a votación el punto, se adopta el acuerdo de aprobarlo por unanimidad.

### **10.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE FEBRERO DE 2.008 Y LA FECHA ACTUAL.**

El Sr. Alcalde, hace un breve resumen de los decretos dictados por la alcaldía en el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2.008 y la fecha actual, y expone, que el libro de decretos se encuentra en la secretaria del Ayuntamiento a disposición del grupo de la oposición.-

### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Sastre, que pasa a responder a la pregunta del grupo popular en el Pleno de 11 de febrero del año en curso sobre la provisión de plazas de policía local, y manifiesta que en el ultimo pleno celebrado en 2.007 se adopta el acuerdo de sacar las plazas de policías locales, que como todos saben, se delegó en la Junta de Comunidades para que lo sacara en su convocatoria de empleo y que saldrá una convocatoria única para todos lo ayuntamientos la cual será aprobada aproximadamente para finales de Junio.-





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Toma la palabra el portavoz del grupo popular para expresar que les gustaría saber si se ha contratado vigilancia privada para el municipio, datos del contrato numero de horas, personal que presta el servicio etc,

Asimismo, quisieran tener información de un macroproyecto de energía solar en villaverde (no saben que tipo de tramitación lleva un proyecto de esa envergadura) .-

El Sr. Alcalde le contesta, que en cuanto a lo de la vigilancia privada en días próxima tendrá una reunión personal con el para informarle de este servicio, y en cuanto a lo del proyecto de energía solar en villaverde serán informados en el próximo pleno ordinario.

De nuevo toma la palabra el Sr. Guzmán para manifestar que con motivo de la toma de posesión del Sr. Cano Guerra como concejal del grupo popular desean hacer algunos cambios en las composiciones y que son los siguientes:

Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda.

Vocal: Javier Nicolás Guzmán López-Ocón.

Suplente: Maria del Mar Gutiérrez de Arce.

Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción y Desarrollo Industrial.

Vocal: Pablo García-Calvo Sánchez- Valdemoro.

Suplente. Jesús Manuel Cano Guerra.

Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud, Mujer y Educación.

Vocal. Maria del Carmen Romero-Salazar Andrade.

Suplente. Maria del Mar Gutiérrez de Arce.

Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Festejos y Turismo.

Vocal. Jesús Manuel Cano Guerra.

Suplente. Maria del Carmen Romero-Salazar Andrade.

Comisión Informativa de Obras y Mantenimiento.

Vocal. Maria del Mar Gutiérrez de Arce .

Suplente. Pablo García-Calvo Sánchez-Valdemoro.



# Ayuntamiento de la Muy Noble, Leal y Antigua Villa de Orgaz (Toledo)

Comisión Informativa de Sanidad, Agricultura y Medio Ambiente.

Vocal. Javier Nicolás Guzmán López Ocón.

Suplente. Pablo García-Calvo Sánchez-Valdemoro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio señalados de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo. Tomas Villarrubia Lázaro.

SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Manuel Velasco Sánchez-Diezma